



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 065

Venadillo, Tol., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001 -**2022-00025**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: LINA MARITHZA ORJUELA BASTO.

Al examen de la presente demanda EJECUTIVA promovida por el señor HOVER CIFUENTES SERRATO, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación indicada en la demanda, letra de cambio, resulta a cargo de la ejecutada LINA MARITHZA ORJUELA BASTO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada LINA MARITHZA ORJUELA BASTO y a favor del señor HOVER CIFUENTES SERRATO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) por concepto de capital, contenido en la letra de cambio referida en la demanda, con fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2020.

2.- Por los intereses moratorios causados mes a mes y certificados por la superintendencia bancaria, desde que se hicieron exigibles, esto es, desde el 17 de diciembre de 200 y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada LINA MARITHZA ORJUELA BASTO, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00025-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: LINA MARITHZA ORJUELA BASTO.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada LINA MARITHZA ORJUELA BASTO, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: El señor Hover Cifuentes Serrato, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**